

# Acaip

## NOTA DE PRENSA

La Oficina en Valencia de **Acaip** (Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias), sindicato mayoritario en el ámbito penitenciario, por medio del presente desea hacerles llegar el siguiente Comunicado:

### **Un interno del E.P. Valencia condenado a 2 años de prisión por la agresión a varios funcionarios de II.PP.**

Los hechos tuvieron lugar el 18 de febrero de 2005, cuando el interno J.A.C.N., que ya cumplía condena por delito de atentado, se abalanzó sobre un funcionario, tirándole un cubo de lejía, que le afectó a los ojos, a la vez que le propinaba patadas y puñetazos. Cuando otros funcionarios intentaron reducir al interno, éste a su vez les agredió.

A consecuencia de dichas agresiones **5 funcionarios resultaron lesionados** de diversa consideración, permaneciendo dos de ellos 15 días de baja médica.

La sentencia declara probados esos hechos, y condena al interno J.A.C.N. como “**autor responsable de un delito de atentado a los agentes de la autoridad**” a una pena de **2 años de prisión**, y como autor de 5 faltas de lesiones y una falta de daños.

Durante el acto del juicio oral el Ministerio Fiscal calificó los hechos como constitutivos de un delito de atentado a los agentes de la autoridad, según lo dispuesto en los artículos 550 y 551 del Código Penal.

Esta calificación del Ministerio Público, que supone una novedad, recoge lo previsto en el Decreto de 27 de Noviembre de 2006 del Fiscal Jefe del

---

ACAIP VALENCIA. E-MAIL: [cpvalencia@acaip.info](mailto:cpvalencia@acaip.info)  
Carretera Nacional 340 km 225, 46220 Picassent (Valencia). Tfno./FAX 96 1975122  
<http://www.acaip.info>

---

# Acaip

---

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que decía textualmente:

*“El art. 80 de la Ley Orgánica 1/79 General Penitenciaria, considera a los funcionarios penitenciarios, funcionarios públicos”.*

***“Por ello les es aplicable lo previsto en el Decreto de esta Jefatura de 27-11-2006, lo que se comunicará al solicitante con copia de este Decreto, y del referido de 27-11-2006”.***

*“Dése traslado a las Ilmas/Ilmos. Sras/Sres. Fiscales”*

El mencionado Decreto se emitió tras la carta remitida por la Sección Sindical de **Acaip** en Valencia al mencionado Fiscal Jefe, en la que se solicitaba que en los casos en que se producen agresiones a funcionarios de prisiones, los hechos sean calificados por el Ministerio Fiscal como delito, y no como falta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 550 del vigente Código Penal que establece *“Son reos de atentado los que acometan a la autoridad, a sus agentes o funcionarios públicos, o empleen fuerza contra ellos, los intimiden gravemente o les hagan resistencia activa también grave, cuando se hallen ejecutando las funciones de sus cargos o con ocasión de ellas”.*

La petición se basaba en que en **la mayoría de los casos, la calificación que de los mismos hacía el Ministerio Fiscal era la de falta**, cuando perfectamente se puede considerar que existen todos los requisitos previstos en el anteriormente citado artículo 550 del Código Penal. Por todo ello, **los funcionarios de Instituciones Penitenciarias se sentían desprotegidos y abandonados por el Ministerio Público**, ya que veían como las agresiones de que son objeto, mientras realizan su trabajo, quedaban prácticamente impunes.

Esperamos que en los procedimientos judiciales que están abiertos, también a consecuencia de agresiones a funcionarios de II.PP., se mantenga esta calificación de los hechos, aunque lo deseable sería que la Administración Penitenciaria pusiera todos los medios para evitar que sus trabajadores resultaran agredidos durante el desempeño de sus funciones.

Picassent, 23 de Octubre de 2007